

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de abril del año 2026, siendo las 09:51 horas y en el marco del expediente RO-04275-P-0000 - MELO ROBERTO MIGUEL S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno ROBERTO MIGUEL MELO (E.E.P. 5), asistido por su Defensora Dra. GIULIANA AGUSTINA GRIPPO, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 15/02/2041.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostiene la apelación del interno porque del acta N° 124 del 1er periodo de este año surge que en conducta tiene bueno, pero en concepto solo fue calificado por tareas en la fajina. El resto de áreas está sin calificar por falta de recursos humanos. Por ello no se pueden evaluar los objetivos faltantes. Esto se viene repitiendo mínimo desde hace dos años. Ya se ha realizado audiencias por este tema. Su asistido tiene intención efectiva de participar en las áreas, lo que hace imposible de avanzar en el régimen progresivo. Eso afecta la resocialización y es una arbitrariedad manifiesta. El hecho de no poder avanzar es una evaluación negativa. El órgano jurisdiccional no puede permanecer ajeno a esta problemática. Solicita se le aumente un punto en concepto y se lo promueva la fase de afianzamiento.

La Sra. Fiscal expresa que observa que en conducta la defensa no solicitó nada, lo que comparte porque la nota de 6 fue puesta por el Penal. En concepto tiene todo bueno en trabajo; en área social y psicológica no lo evaluaron por falta de recursos humanos. En próximo trimestre, si esta cuestión no mejora, si acompañará a la defensa. Hoy no. En

educación, si bien en el periodo aquí evaluado estaban de receso, antes no participaba por estar en buzones. El próximo trimestre si educación informa un avance, si acompañará a la defensa. No escapa al análisis de que MELO ya está en tiempo de acceder a beneficios. La promoción de fase también debe confirmarse.

El interno expresó que asiste a trabajo, a la escuela y realiza fajina. Se merece una oportunidad y el concejo no se la ha dado. Antes no podía asistir a la escuela y ahora si lo hace. Sacó escritos para social y el psicólogo y no lo atienden.

El Sr. Juez funda su resolución en que MELO ha tenido aspectos buenos, regulares y sanciones. Hoy se trata el 1er trimestre del año 2026, el cual tuvo receso educativo. Las demás áreas no se las pueden evaluar pero eso no se le puede reprochar al interno. A modo de estímulo hace lugar a la solicitud de la defensa respecto al concepto y le aumentará un punto. No hay arbitrariedad en las calificaciones. Tiene que tratar de salir al menos unas horas para lograr la resocialización, por mas que no pueda acceder a la Libertad Condicional por ser reincidente. Excepcionalmente también hará lugar a la promoción de fase, ya que esa tarea le corresponde al concejo correccional.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno ROBERTO MIGUEL MELO respecto de la calificación impuesta por el Establecimiento de Ejecución N° 5 de Cipolletti correspondiente al PRIMER PERÍODO del año 2026, y en consecuencia AUMENTAR UN (1) en concepto y promoverlo de fase, quedando así con CONDUCTA 6, CONCEPTO 7, FASE de AFIANZAMIENTO.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 -  
CIPOLLETTI . CONSTE.